



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: JUAN CARLOS ROBAYO BACCA Y OTROS

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL META Y OTROS

EXPEDIENTE: 50001 33 33 001 2018 00410 00

Considera el Despacho que el apoderado de la parte actora mediante escrito visto a folio 103 al 106, dio cumplimiento a lo dispuesto en auto inadmisorio (folio 102), como quiera que aporte los documentos requeridos, razón por la cual se tiene por subsanada la presente demanda, lo que permite entrar a decidir sobre su admisibilidad.

Como quiera que la presente demanda cumple con los presupuestos y los requisitos de oportunidad y forma establecidos en los artículos 161 a 167 del C.P.A.C.A., procede el Despacho disponer sobre su admisión, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el medio de control de REPARACIÓN DIRECTA, presentada a través de apoderado judicial por el señor JUAN CARLOS ROBAYO BACCA, FANNY BACCA CHITIVA, GLORIA PATRICIA BACCA, ANA JULIETH ROBAYO BACCA, JAIME HERNÁN ROBAYO BACCA, FANNY EDITH ROBAYO BACCA, JOSÉ ABRAHAM ROBAYO BACCA Y JAIRO ROBAYO ROBAYO, contra el DEPARTAMENTO DEL META, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Macarena "CORMACARENA".

SEGUNDO: Tramítese por el procedimiento ordinario en primera instancia, conforme a lo dispuesto en los artículos 179 y siguientes del C.P.A.C.A., en consecuencia se dispone:

1. Notifíquese el presente auto en forma personal al ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, al REPRESENTANTE LEGAL DE CORMACARENA y a la PROCURADORA 205 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA delegada ante este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P.

Así mismo, y en atención al artículo 301 del C.G.P, téngase notificado por conducta concluyente al DEPARTAMENTO DEL META, pues constituyó apoderado judicial mediante poder obrante 108 al 110 del expediente, circunstancia que hace inferir que dicha entidad conoce la existencia del presente medio de control, por otro lado, se le aclara al apoderado de ese ente territorial que el traslado de la demanda queda a su disposición en la Secretaría del Despacho.

2. Notifíquese el presente auto en forma personal al DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO con lo dispuesto en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., en concordancia con el artículo 2.2.3.2.3 del Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015.
3. Se corre traslado de la demanda por treinta (30) días a la parte demandada e intervinientes de conformidad con el artículo 172 del C.P.A.C.A. informándoles que una vez notificados las copias de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaria a su disposición.
4. En atención al Acuerdo N° PSAA 16 – 10458 del 12 de febrero de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, la parte actora deberá cancelar la suma de VEINTIÚN MIL PESOS (\$21.000), por concepto de notificación y gastos ordinarios del proceso los cuales consignará en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 44501002937-8 del BANCO AGRARIO de COLOMBIA, Convenio 11470 a nombre del JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, en el término de treinta (30) días de que trata el artículo 178 del C.P.A.C.A., so pena de aplicar el desistimiento tácito.

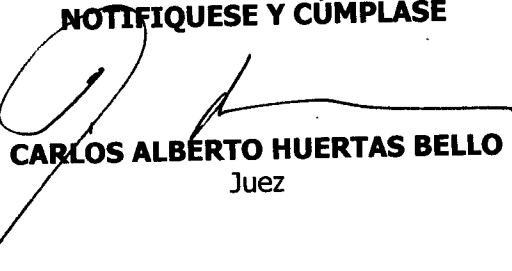
REPÚBLICA DE COLOMBIA

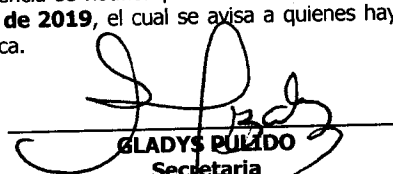


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

TERCERO: Se reconoce personería a los abogados **OTONIEL CONDE TIQUE** y **CAMILO ERNESTO REY FORERO** como apoderado judicial de los demandantes y del Departamento del Meta, respectivamente, en los términos y forma de los poderes obrantes a folios 104 al 106 y 108 al 110 del expediente

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 19 del 21 de mayo de 2019, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.  GLADYS PULIDO Secretaria
--